

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES X

Caracas, lunes 17 de julio de 2023

Número 42.672

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se da por terminada la intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora, del estado Bolivariano de Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), Órgano Desconcentrado que forma parte de la estructura organizativa de este Ministerio, como encargado de la recaudación y cobro de las tarifas a ser fijadas a nivel nacional por la autoridad competente en materia de transporte y aeronáutica civil, por la gestión y ejecución de los diferentes derechos operacionales por los servicios aeroportuarios que se generen por el uso de las Infraestructuras, personal y equipos aeroportuarios en la Base Aérea "El Libertador", ubicada en Palo Negro, estado Aragua y en la Base Aérea "Mayor Buenaventura Vivas Guerrero", ubicada en Santo Domingo, estado Táchira; y se autoriza para que pueda brindar servicios aeroportuarios y aeronáuticos, así como llevar a cabo la gestión de cobro por conceptos de derechos operacionales, prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos y de base fija, que se generen del uso de la infraestructura y equipos en las Bases Aéreas indicadas en la disposición primera de esta Resolución.

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, como Comandantes de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral que en ella se indican, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Mayor General José Luis Tremont Jiménez, como Comandante del Comando de Defensa Aeroespacial Integral del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Naisurime Medina Madriz, como Directora General de la Oficina de Atención al Ciudadano, de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Enrique Navarro Velásquez, como Director Estatal Nueva Esparta, de este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Bianca Marlín Gamboa Rosales, como Defensora Pública Provisoria Quincuagésima Séptima (57°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yelitza Coromoto Suárez Pérez, como Defensora Pública Provisoria Décima (10°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas-Guatire.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María José Sánchez de Celis, como Defensora Pública Provisoria Primera (1°), con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Guarenas-Guatire.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela del Valle Díaz Grimán, como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jonathan Alexander Pérez Mora, como Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
213°, 164° y 24°

N° 0116

FECHA: 17 JUL 2023

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 4, 5, 6, 8 y 17 y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, y artículo 21, numeral 3, de la Ley del Estatuto de la Función Policial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.650 Extraordinario, de fecha 22 de septiembre de 2021, en concordancia con el artículo 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, dictado mediante Decreto N° 2.765, de fecha 21 de marzo 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda, ordenado mediante Resolución N° 039, de fecha 20 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.360, de fecha 21 de abril de 2022, fue concluido una vez ejecutadas las atribuciones encomendadas a la Junta de Intervención, y presentado el Informe Final respectivo, ajustándose en Orgánica del Cuerpo de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y demás normas que guardan relación con la materia,

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia de servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los Cuerpos de Policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO ZAMORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, dictado mediante Decreto N° 2.765, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.290 Extraordinario, de la misma fecha, quedando el referido cuerpo de policía sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Resoluciones, con el objeto de elevar la calidad del servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, la Junta de Intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO ZAMORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA** cesará en sus funciones.

Artículo 3. El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución, debiendo notificar al Alcalde del Municipio Zamora del estado Bolivariano de Miranda, sobre la terminación de la intervención del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO ZAMORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, y de las recomendaciones a las que haya lugar, así como remitirle copia del Informe realizado por la Junta de Intervención.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



RÉMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 JUL 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 051569

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 28, 42, 65, 78 numerales 2, 3, 13, 19 y 26; y 93 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numerales 5, 6 y 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020; así como lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 y el artículo 4 del Decreto Presidencial N° 3.135 de fecha 23 de diciembre de 1998, mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.632 de fecha 29 de enero de 1999 y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria N° 2.818 de fecha 01 de julio 1981, como máxima autoridad administrativa y habida consideración de la solicitud efectuada por el Mayor General DANNY RAMÓN FERRER SANDREA, Viceministro de Servicios para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° 0038 de fecha 18 de mayo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, como órgano desconcentrado que forma parte de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como encargado de la recaudación y cobro de las tarifas a ser fijadas a nivel nacional por la autoridad competente en materia de transporte y aeronáutica civil, por la gestión y ejecución de los diferentes derechos operacionales por los servicios aeroportuarios que se generen por el uso de las infraestructuras, personal y equipos aeroportuarios en la Base Aérea "El Libertador", ubicada en Palo Negro, estado Aragua y en la Base Aérea "Mayor Buenaventura Vivas Guerrero", ubicada en Santo Domingo, estado Táchira.

SEGUNDO: Se autoriza al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, para que pueda brindar servicios aeroportuarios y aeronáuticos, así como llevar a cabo la gestión de cobro por conceptos de

derechos operacionales, prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos y de base fija, que se generen del uso de la infraestructura y equipos en las Bases Aéreas indicadas en la disposición primera de esta Resolución.

TERCERO: Los Comandos de las Bases Aéreas mencionadas, continuarán siendo los administradores de las infraestructuras aeroportuarias que les corresponda los encargados de la conservación, administración y mantenimiento de las mismas, a cuyos efectos el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, encargado de la recaudación y cobro de las tarifas, destinará los ingresos percibidos por este concepto, a los gastos que se deriven de la prestación de los servicios aeroportuarios, aeronáuticos y servicios de base fija en cada base aérea, a los gastos relativos al mantenimiento, conservación y administración de la infraestructura de cada base aérea donde se realice la recaudación, así como en los equipos y personal derivados de ellos y a sus propios gastos operativos provenientes de su gestión.

CUARTO: Los conceptos y tarifas a ser percibidas y cuya gestión de cobro será efectuada por el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, por los derechos operacionales por los servicios aeroportuarios y aeronáuticos que se ofrezcan y ejecuten en las bases aéreas, serán los establecidos en la Resolución N° 037 de fecha 02 de noviembre de 2020, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.074 de fecha 24 de febrero de 2021, mediante la cual se dictó el "Sistema de Derechos Aeronáuticos para los Trámites y Servicios Prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil" y la Resolución N° 021 de fecha 15 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.311 de fecha 03 de febrero 2022, contentiva del "Sistema de Tarifas e Incentivos para los Trámites y Servicios Prestados por los Administradores de Aeródromos y Aeropuertos, Públicos o Privados ubicados en el Territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela", o cualquier otro instrumento normativo donde se regulen referidas tarifas y su actualización emitido por estas mismas autoridades.

QUINTO: Las relaciones interadministrativas entre la Aviación Militar Bolivariana y el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, como órganos que forman parte de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, deberán relacionarse entre sí atendiendo al principio de lealtad institucional, estableciendo mecanismos de cooperación interadministrativa entre ellos, a fin de garantizar y elevar el apresto operacional de las bases aéreas y su personal, para realizar las operaciones de acuerdo a las atribuciones establecidas.

SEXTO: El **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, a través de su Director, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la ejecución de las actividades de recaudación y su gestión; así como de efectuar las coordinaciones necesarias con la Aviación Militar Bolivariana y demás instancias involucradas en la materialización del mismo para su cumplimiento cabal, de igual manera recibir y administrar la recaudación de tarifas conforme a lo dispuesto en la disposición tercera de esta Resolución Ministerial para fines institucionales y de autogestión.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, como máxima autoridad administrativa, podrá requerir información o rendición de cuentas, tanto a la Aviación Militar Bolivariana como al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, cuando así lo considere.

SÉPTIMO: Todo lo no previsto se regirá por lo dispuesto en las normas especiales aplicables que rigen la materia, competencias asignadas a cada órgano y cualquier discrepancia que surja entre la Aviación Militar Bolivariana y el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, será decidida y resuelta por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, como máxima autoridad administrativa y superior jerárquico.

OCTAVA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa